



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

RADICADO Nro.	050013103012202300165 00
PROCESO	VERBAL RC AT
DEMANDANTE	HERNANDO ZAPATA GAVIRIA Y O
DEMANDADO	ARLEY CANO BETANCUR Y ALLIANZ SEGUROS S.A.
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
TEMAS Y SUBTEMAS	TRASLADO EXCEPCIONES
DECISIÓN	SE DA TRASLADO DE EXCEPCIONES

De las **EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por los apoderados de los codemandados, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos en que ellas se fundan, (artículo 370 del C. G. del P.)

Igualmente, conforme al inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de la objeción al juramento estimatorio, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

MR

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae4d4c5da6897e8e67eb02482a80f53ea9129f6a558547e6e289a06e23f9e24**

Documento generado en 15/01/2024 02:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>